



Resolución Directoral

N° 064- 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 10 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorando N°895-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 679-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 124-2021/PNSU/EERCS/ CSU-mcedron, del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;



Resolución Directoral

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano suscribió el Contrato N° 77-2017/VIVIENDA/VMCS/ PNSU, con el Consorcio San Martín de Porres IV, integrado por SECURGRAMA S.R.L. y CONSTRUCTORA OLFRA S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, Huaral, Lima" Código SNIP N° 117772 por el monto ascendente a S/ 7 405 371,09;

Que, mediante Carta Notarial N° 024-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3. de fecha 08 de abril de 2021, la Entidad resolvió el Contrato N° 77-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, al haberse configurado la causal establecida en el punto 1 del numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, llevándose a cabo el acto de constatación física e inventario de la obra, los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2021;

Que, por Memorando N° 14-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 24 de abril de 2021, el Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS designó al ingeniero Oscar Alcides Espinoza Rojas, Administrador de Contrato I, para que elabore el Expediente Técnico del Saldo de Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral, Lima" Código SNIP N° 117772";

Que, mediante Informe N° 037-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-oscar.espinoza de fecha 13 de julio de 2021, el ingeniero Oscar Alcides Espinoza Rojas del EERCS, señala que: *"(...) Luego de la constatación física de la obra ejecutada, en cumplimiento de Memorando N° 14-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU se ha procedido a elaborar el EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA, para lo cual se ha realizado lo siguiente: • Levantamiento topográfico de la Línea de conducción, aducción y rebose del reservorio del sistema de agua potable. • Levantamiento topográfico de la descarga final de la planta de tratamiento de*



Resolución Directoral

aguas residuales. •Se ha elaborado los estudios de mecánica de suelos de los tramos por donde será el recorrido de las redes que faltan instalar de la Línea de conducción, aducción y rebose del reservorio del sistema de agua potable. •Considerando las partidas no ejecutadas del expediente técnico primigenio, se ha elaborado el metrado de todos los trabajos que faltan ejecutar en: línea de conducción de agua potable, rebose del reservorio, cerco de protección del reservorio, línea de aducción, elementos que faltan suministrar e instalar en el PTAR, red del emisor final de la planta de tratamiento de aguas residuales. • Asimismo, el mejoramiento y cambio de piezas malogradas de las conexiones domiciliarias de agua y desagüe, remoción y tarrajeo interno de pisos - muros del

reservorio, pintura epóxica de los accesorios del reservorio, hasta la puesta en funcionamiento de todo el sistema (...); así también indica que i) El expediente técnico consta de Memoria descriptiva, Memoria de cálculo, Metrados, Presupuesto detallado, Gastos generales, Análisis de precios unitarios, Relación de insumos, Fórmula polinómica, Cotizaciones, Cronograma de ejecución, Especificaciones técnicas, Planos, Estudios de mecánica de suelos, Plan de desvío de tránsito, Anexos; ii) el presupuesto total del saldo obra asciende a S/ 1 217 224,30 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro y 30/100 Soles) incluido IGV; iii) La modalidad de ejecución de la obra será por CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS.; iv) El plazo de ejecución del saldo de obra es de 60 días calendario; v) "(...) Se ha elaborado presupuesto para la Supervisión de obra, la misma que representa la suma de S/ 117,558.01 (Son: Ciento Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 01/100 de soles). Elaborado con costos unitarios al mes de junio del 2021. INCLUIDO EL IGV (...) El plazo de ejecución de la supervisión es de 120 días calendario en la que está incluido liquidación de obra (...);"

Que, con Informe N° 679-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 26 de julio de 2021, la Coordinación de Saneamiento Urbano, solicita la emisión de la Resolución Directoral para la Aprobación del Expediente Técnico del Saldo de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima", SNIP N°117772, elaborado por el Ingeniero OSCAR ALCIDES ESPINOZA ROJAS, Administrador de Contrato II del EERCS y, sustentado en el Informe N° 124-2021/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU-mcedrón, en el que se indica lo siguiente: i) sobre las característica y niveles de servicios preexistente señala que "(...) Estas características de la situación actual del proyecto se encuentran identificadas en la MEMORIA DESCRIPTIVA, en el numeral 7.0 DIAGNOSTICO DEL SISTEMA EXISTENTE DEL PROYECTO PRINCIPAL (Folio 4 al 6) (...)"; ii) "(...) La normativa aplicable es el TUO de la Ley No30556, aprobado por D.S. No094-2018-PCM y el Reglamento de ley No30556, aprobado por D.S. No 003-2019-PCM, y con relación a Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19 la Resolución Ministerial No448-2020-MINSA, y se deroga la Resolución Ministerial No239-2020-MINSA y sus modificatorias (RM No 265-2020-MINSA y RM No283-2020-MINSA) entre otras normativas, las cuales se encuentran mencionadas en el Expediente Técnico del Saldo de obra en (Folio 634 al 678)(...)"; iii) Sobre el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO manifiesta que "(...) Esta información se encuentra detallada en el Capítulo 18 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS numeral 18.4 Gestión de Riesgo, donde se determinan lineamientos que contribuyan a la incorporación de criterios sobre gestión de riesgos (Folio 679 al 711)(...)"; iv) Sobre lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO menciona que "(...) Según lo establecido en el numeral se menciona que "(...) esta información se encuentra detallada en el Capítulo 18 ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS numeral 18.2 Informe de Evaluación y Mitigación Ambiental, donde se identifican los posibles impactos ambientales generados producto de la obra y la estrategia a seguir para el Manejo Ambiental. (Folio 608 al 633) (...)"; v) "(...) la



Resolución Directoral

Formulación del Expediente Técnico de saldo de obra: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima" - SNIP N° 117772, fue elaborado por el Administrador de Contrato Oscar Alcides Espinoza Rojas (...); vi) "(...) el Expediente Técnico de saldo de obra formulado corresponde al proyecto de: "Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima" - SNIP N° 117772", contiene 731 folios(...); vii) "(...) Se ha detallado los antecedentes del proyecto, las características generales de la ubicación y vías de acceso que nos permitirá localizar el área donde se desarrollará el proyecto. Se ha descrito en el acápite de sistema existente, la descripción de las características y el estado actual de los componentes a intervenir. Para la ejecución del saldo de obra se considera intervenir los siguientes componentes: terminación de la instalación de la tubería de PVC UF y accesorios (codos, válvulas de aire y purga) en los lugares que falta la línea de conducción y aducción, la terminación del reservorio de 500m³ de volumen; instalación del rebose del reservorio, terminación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, instalación de la red de descarga final del PTAR, la propuesta planteada se ha realizado según las normas técnicas vigentes.(...); viii) "(...) Se ha elaborado la estructura de costos Covid-19, considerando los componentes necesarios para la implementación el Plan de Vigilancia, prevención y control contra el Covid-19, basándose en la norma sectorial RM No 087-2020-VIVIENDA "PROTOCOLO SANITARIO DEL SECTOR VIVIENDA" y la RM N° 972-2020-MINSA (...); ix) "(...) La modalidad de ejecución contractual será por CONTRATA. El proceso de ejecución de la obra se realizará en estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, de fecha 06 de julio de 2018 y sus modificatorias - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.(...); x) "(...) El sistema de contrataciones para este proyecto será a PRECIOS UNITARIOS por ser una obra de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°14 Sistema de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.(...) El plazo de la obra será de 60 días calendario (...); xi) "(...) De acuerdo con lo detallado en los Gastos Generales, se ha propuesto los siguientes profesionales que se encuentran homologados en marco a la Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento PNSU - RNE- RM153-2019-VIVIENDA, que son: Gerente de Obra, Ingeniero Residente; Especialista Ambiental; Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Especialista en Calidad.(...); xii) "(...) Se ha revisado el expediente técnico (...) elaborado por el Ingeniero Oscar Espinoza Rojas, Administrador de contrato II del EERCS, y cumple con los documentos mínimos requeridos, de acuerdo a la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las normas técnicas del sector y según las nuevas normas dispuesta por el gobierno para minimizar el contagio del COVID-19. Así mismo, se ha considerado para la elaboración del presupuesto del expediente técnico de obra y en la estructura de costos de la supervisión de la ejecución de obra, como personal clave a los profesionales técnicos según corresponde a una obra de saneamiento urbano tipo "B" y para la contratación de ejecución de obra y supervisión de ejecución de obra se considerará la homologación precisada en la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, de fecha 09 de julio del 2019. Por lo anteriormente señalado, el suscrito encuentra conforme el expediente técnico del saldo de obra (...). En tal sentido, se otorga conformidad técnica al expediente técnico para la ejecución del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA LIBRE, DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" - SNIP N° 117772, corresponde recomendar la aprobación por parte del director ejecutivo del PNSU (...); xiii) "(...) El presupuesto de obra que es de S/. 1,217,224.30 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro con 30/100 Soles, incl. GG, Utilidad e IGV) al 23 de junio de 2021. (...) El presupuesto de la supervisión de la obra es de S/. 117,558.01 (Ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y ocho



Resolución Directoral

con 01/100 Soles, incluye GG, Utilidades e IGV) al 23 de junio de 2021. (...) El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra, asciende en total al monto de S/.1,334,782.31 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 31/100 Soles incl. IGV) al 23 de junio de 2021 (...);

Que, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, a través del Memorando N° 895-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, recibido el 30 de julio de 2021, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente técnico del Saldo de Obra: “Mejoramiento del Sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pampa Libre, distrito de Chancay, provincia de Huaral - Lima” SNIP 117772 y expresa su conformidad con lo informado por la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS mediante el Informe N° 679-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU;

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento establecen que las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente; y, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda;

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento, dispone que Las actualizaciones de las IRI deben ser registradas por la Entidad Ejecutora antes de iniciarse la ejecución de dichas actualizaciones cuando exista diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, entre otros;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente el Saldo de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, Huaral, Lima” Código SNIP N° 117772;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra de la Inversión: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado Pampa Libre, distrito de Chancay, Huaral, Lima” Código SNIP N° 117772, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 217 224,30 (Un millón doscientos diecisiete mil doscientos veinticuatro y 30/100 Soles) incluido IGV, con fecha de determinación de



Resolución Directoral

presupuesto al 23 de junio de 2021 y disponer su ejecución, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3º.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento